

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batellas da Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0917-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de agosto del 2024.



VISTO: La Orden de Servicio N° 525-2024, de fecha 14 de marzo del 2024; la Carta N°016-2024-TYACONING/GG/TGCM, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 01 de abril del 2024; la Carta N°027-2024-TYACONING/GG/TGCM, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 15 de mayo del 2024, el informe N°032-2024-RPQM-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 29 de mayo del 2024; el informe N°040-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 29 de mayo del 2024; el informe N°041-2024-OC-MDCH/RCLI, de fecha 21 de junio del 2024; el informe N°0950-202-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024; el informe N°1080-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024; el informe legal N° 977-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, con fecha de ingreso el 08 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;



## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al proveedor T & A CONING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC; 20607714771,</u> por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 525-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, medificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante **Orden de Servicio N° 525-2024**, de fecha 14 de marzo del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE ELABORACION DE UN ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS para el proyecto de : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE N° 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el proveedor T & A CONING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC: 20607714771, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; asimismo, se pone en conocimiento que se realizó la notificación vía correo electrónico en fecha 19 de marzo del 2024.

Que, mediante Carta N°016-2024-TYACONING/GG/TGCM, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 01 de abril del 2024, el proveedor T & A CONING SAC, mediante su Gerente General, Ing. Tito Gabriel Chacon Mendoza, realiza la entrega de los informes de "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE MECANICA DE LOS USELOS" del proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE N° 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", correspondiente a la Orden de Servicio N° 525-2024.

Que, mediante Carta N°010-2024-ED/MDCH, de fecha 09 de mayo del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefe de Estudios Definitivos; realiza la notificación para su levantamiento de observaciones de estudio de mecánica de suelos para la elaboración del expediente técnico con

COTABAMBAS - APURÍMAC 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CROBINCA DEL PERO

CUI N°2557093; otorgando un plazo de 05 días calendarios a partir de su notificación, cabe mencionar que, dicha notificación se realizó el día 10 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N°027-2024-TYACONING/GG/TGCM, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 21 de mayo del 2024, el proveedor T & A CONING SAC, mediante su Gerente General, Ing. Tito Gabriel Chacon Mendoza, realiza el levantamiento de observaciones al informe de "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE MECANICA DE LOS USELOS" del proyecto :"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE N° 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", correspondiente a la Orden de Servicio N° 525-2024.

Que, mediante Informe N°032-2024-RPQM-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 29 de mayo del 2024, el Ing. Regina Paola Quiroz Mamani, Evaluador de Expedientes Técnicos, manifiesta que luego de la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del estudio de mecánica de suelos y concluye que se han levantado las observaciones, por lo tanto, se da la conformidad técnica.

Que, mediante Informe N°54-2024-MDCH-JP-BHQM, de fecha 18 de junio del 2024, el Ing. Brayan Heyson Quispe Mendoza, Jefe de Proyecto, otorga la conformidad de pago de la orden de servicio N°525, por el "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE MECANICA DE LOS SUELOS" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE N° 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con la cantidad de dias de retraso de 01 dia.

Que, mediante Informe N°041-2024-OC-MDCH/RCLI, de fecha 21 de junio del 2024, el Cpc. Rodolfo Carlos Loayza Inquil, Jefe Encargado de la Oficina de Contabilidad de la MDCH, remite el expediente con observación de penalidad por retraso de 01 día; solicitando que se analice la propuesta del área usuaria sobre la penalidad de 01 día de retraso de entrega de servicio N°525.

Que, mediante informe N°950-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe N°39-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 17 de julio del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°525-2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de nueve (09) días calendarios. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 3,000.00	
Objeto del Contrato	SERVICIO	
Plazo de entrega máximo (días calendario)	10	
Penalidad diaria	S/. 75.00	
Máximo de penalidad acumulada	S/. 300.00	

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
9:1	675.00	PENALIDAD
Alexander State of the State of		

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta la PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse a la Orden de Servicio N°525-2024.

Que, mediante informe N° 1080-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente de la Orden de Servicio N°525-2024 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 300.00, en cuyo contexto, se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 977-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, con fecha de ingreso el 08 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista T & A CONING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20607714771, por mora de 9 (nueve) días en la ejecución de la prestación de brindar el servicio de elaboración de estudios de mecánica de suelos, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE N° 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; ascendente a la suma de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles), equivalente al 10% del máximo del total a ejecutarse, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el





. 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las beroicas batallas de Junín y Aya.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad al contratista T & A CONING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20607714771, por mora de 9 (nueve) dias calendarios, por el monto pecuniario ascendente a S/.300.00 (trescientos con 00/100 soles), equivalente al 10% del máximo total a ejecutarse; correspondiente a la Orden de Servicio N°525-2024, respecto a la contratación por el "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE MECANICA DE LOS SUELOS" del proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE Nº 50911 MARIANO MELGAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMACº - CUI 2557093. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA Nº 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista T & A CONNING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA Nº 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE:

WLP/vgh

IALLHUAHUACHO RIMAC ellipeton Edpez Pilico



